RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE Nº: ADM/2020/0011 CONTR/2020/507728
LOTE Nº 5. CO-AL-005-2020-1. (LOTE/2021/303).
TÍTULO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO,DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN LAS PROVINCIAS DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA, SEVILLA y CAMPO DE GIBRALTAR EN LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022."
LOCALIDAD: ALMERÍA
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto.

Visto el expediente de contratación antes referido, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16 de junio de 2021 se formaliza el contrato "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN LAS PROVINCIAS DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA, SEVILLA y CAMPO DE GIBRALTAR EN LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022", LOTE 5, con la entidad FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN con CIF G80468416, por un importe de 63.877,00 € (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE) , cantidad exenta de IVA. La duración del contrato establecida es de 24 meses desde el día siguiente de la formalización del contrato, finalizando el 16 de junio de 2023, y el plazo de ejecución es de 8 meses dentro del plazo máximo establecido.

SEGUNDO.- Mediante escrito con fecha de firma 4 de mayo de 2023, la entidad contratista presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución del contrato señalado. Se propone por la entidad la ampliación del plazo de ejecución hasta el 20 de febrero de 2024, alegando los siguientes aspectos:

> *El lote 5 se compone de la Siguiente acción formativa: EOCB0210 REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCION 98/2020/LJ/0032 – 04/0001*
> *Para la planificación en la ejecución de dicho certificado de profesionalidad se tuvo en cuenta principalmente dos factores:*
>
> > *1.- El nivel de acceso del alumnado a los mismos, temporalizando en primer lugar las acciones formativas de nivel I de otros lotes de otros contratos concedidos, para la posterior realización del nivel II por aquellas personas que optaran por la continuidad del mismo itinerario formativo ya que, el colectivo demandante de estos cursos de construcción, suelen ser un colectivo sin estudios reglados previos.*
> > *2.- Y, en segundo lugar, debido a la escasez de profesionales para impartir la formación de los Certificados de profesionalidad, de este modo, se posibilitaba la contratación sucesiva de un mismo formador en distintos certificados.*

Todo ello dentro de los límites que se establecían para el plazo de ejecución del contrato LOTE Nº 5. CO-AL-005-2020-1. (LOTE/2021/303): "El plazo máximo de duración del contrato es de 24 meses, contados desde el día siguiente a su formalización. No obstante, se establece un plazo de ejecución de 8 meses, que han de transcurrir necesariamente dentro del plazo máximo establecido".
El periodo de captación inicial con sus ampliaciones fueron los siguientes: EOCB0210 REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTR UCCION LOTE 5 22/9/2022 al 11/10/2022 ampliada al 28/10/2022 ampliada al 18/11/2022 ampliada al 2/12/2022 ampliada al 20/1/2023 ampliada al 10/2/2023 ampliada al 17/3/2023 ampliada al 12/05/23
Este curso tiene una duración de 670 horas, a las que hay que añadirle las horas de Orientación Laboral, ascendiendo a un total de 700 horas. Las solicitudes registradas en GEFOC, 3 alumnos registrados residen en otra provincia y se han inscrito al curso por error, y el resto otros 3 alumnos, no son el mínimo de alumnos necesarios para iniciar la acción formativa.
Teniendo en cuenta la fecha en la que estamos y no habiendo podido cubrir las plazas mínimas establecidas en las condiciones generales (10 alumnos), prevemos que se necesitará ampliar el periodo de captación de alumnos durante el mes de mayo de 2023 (o incluso más tiempo).
Por tanto, estimamos la fecha de inicio del curso sobre el 10/07/2023, finalizando el 5/02/2024. Teniendo en cuenta el periodo estival, la incertidumbre en la captación de alumnos, el número de horas de formación y prácticas profesionales no laborales del certificado de profesionalidad, sumándoles los plazos previos de captación, alegaciones, resolución, listado definitivos de alumnado seleccionados y comunicación de inicio, solicitamos ampliación del plazo de ejecución del presente contrato como mínimo hasta el 20/02/2024.

TERCERO.- Con fecha 10 de mayo de 2023, se recibe en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (en adelante CEETA), Informe de fecha 09 de mayo del 2023 del Director General de Formación Profesional para el Empleo de la CEETA donde informa lo siguiente:

TERCERO.- Habiendo sido designado responsable del contrato el Director General de FPE, con base en el artículo 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP) , cabe informar de acuerdo a las alegaciones presentadas por la entidad.
La entidad señala que tras ampliar el periodo de captación de alumnado en repetidas ocasiones, no han logrado cubrir las plazas mínimas establecidas. En concreto prevén "que se necesitará ampliar el periodo de captación de alumnos durante el mes de mayo de 2023 (o incluso más tiempo)"
La entidad estima la fecha de inicio del curso "sobre el 10/07/2023, finalizando el 5/02/2024". Por ello, teniendo en cuenta diversos aspectos como es el periodo estival, solicita "ampliación del plazo de ejecución del presente contrato como mínimo hasta el 20/02/2024".
En atención a lo expuesto y tras el análisis de la documentación presentada por la entidad, así como de la obrante en esta Dirección General, procede informar que, efectivamente, se han producido incidencias que han dificultado el normal desarrollo de la ejecución del contrato.
CUARTO.- Teniendo en consideración los motivos expuestos, y en aplicación del artículo 195.2 LCSP: "2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista." así como de conformidad con el artículo 192 LCSP: "2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo", se emite la siguiente

PROPUESTA

ÚNICA.-. Que sea aceptada la solicitud de la entidad contratista sobre la ampliación de plazo para la ejecución del contrato hasta el 20/02/2024 (249 días)

CUARTO.- Con fecha 15 de mayo de 2023, se dicta Acuerdo de inicio del expediente de ampliación del plazo de ejecución inicial del contrato.

QUINTO.- Con fecha 17 de mayo se notifica a la entidad el Acuerdo de inicio del expediente y la Propuesta de Resolución de ampliación del plazo de ejecución, a través del Sistema de Notificación Electrónica, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para realizar las alegaciones que considere oportunas antes de la correspondiente resolución.

SEXTO.- Una vez finalizado el plazo concedido no se han recibido alegaciones de la entidad contratista en esta Secretaría General Técnica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En uso de las atribuciones que me confiere la Orden de 14 octubre de 2022 (BOJA nº 201, de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; y el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía

TERCERO.- Conforme al artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- En virtud del articulo 190 y 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 195.2 de la misma que otorga a este Órgano de contratación la potestad de ampliar el plazo inicial de ejecución si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos por un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

RESUELVO

Ampliar el plazo de ejecución del contrato "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO,DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN LAS PROVINCIAS DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA, SEVILLA y CAMPO DE GIBRALTAR EN LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022", LOTE 5, adjudicado a la entidad FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN hasta el 20 de febrero de 2024 (249 días).

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, ante el órgano de contratación recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
(Por Delegación: Orden de 14 de octubre de 2022- BOJA N.º 201, de 19 de octubre)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA